

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1477.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Blás Cornadó (a) Santa Eulalia, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lérida, dándome cuenta.

Tarragona 17 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1478.

Los Ayuntamientos de Albiñana, Aldover, Argentera y Bisbal de Falsét, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Abril próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 17 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1479.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 17 de Junio de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Pueblos que se citan.

Calafell, Vallfogona, Albiñana, Argentera y Bisbal de Falsét.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1480.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Tercera seccion.—Estancadas.
En la Gaceta de Madrid núm. 163 fecha 12 de este mes se halla inserto

el pliego de condiciones aprobado por S. A. el Regente del Reino de 7 del actual, con objeto de inquirir en pública subasta el dia 30 del próximo Julio en la Direccion general del ramo, el suministro de un millon cuatrocientos veinte y siete mil kilogramos de tabaco habano vuelta-arriba con destino á las fábricas de la Peninsula.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los que deseen adquirir dicho servicio mediante las condiciones que se continúan en la precitada *Gaceta*, la que se hallará en esta Administracion económica de manifiesto para los efectos que puedan convenirles.

Tarragona 15 de Junio de 1870.—
—P. O.—Emilio García.

Núm. 1481.

En la circular de esta Administracion inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 53, fecha 2 de Mayo último, se previno á los Alcaldes, que para el dia 10 de Junio; debían hallarse en esta Administracion las matrículas de Subsidio, correspondientes al año próximo de 1870-71; y como á pesar de las prevenciones que en la misma se hacian se ha descuidado la remision de dichas matrículas; he acordado dirigirme de nuevo á los referidos Alcaldes, que aun no lo han verificado, recomendándoles su cumplimiento, persuadido de que reconociendo la importancia de este servicio desplegarán todo el celo que la misma tiene derecho á esperar, para que las matrículas se hallan en esta oficina antes de terminar el mes. Al mismo tiempo he creido advertirles que si hubiese alguno que olvidado de lo que le impone su deber demorase la remision mas allá del plazo señalado, aun que con sentimiento, impetraré el auxilio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para que le imponga la multa que marca la ley municipal, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que por la desobediencia puedan haber in-

currido los Alcaldes y Secretarios de los municipios que se encuentran en este caso.

Tarragona 18 de Junio de 1870.—
P. O.—Emilio García.

Núm. 1482.

La ley de Presupuestos de 1855 entre otras disposiciones relativas á la seccion 5.^a, contiene lo siguiente:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En su virtud y con arreglo á lo mandado en la Real orden de 22 de Agosto del expresado año, la Administracion de mi cargo anuncia que la segunda revista de presente respectiva al año 1870 ha de verificarse en los diez primeros dias del próximo mes de Julio; en la inteligencia que dentro de este término han de presentarse ante el Jefe de intervencion todos los individuos residentes en esta capital, que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, y á los respectivos Alcaldes constitucionales, los que estén vecindados en los pueblos de esta provincia, unos y otros provistos de los documentos siguientes:

El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se encuentra, y un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe del canton ó autoridad militar inmediata, si la hubiere en el pueblo donde se encuentran, pero de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento, como los individuos de las demás clases.

Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios y los que cobren pensiones remuneratorias deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampados primeramente á continuacion de aquella.

Todos declararán si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los provinciales ó municipales.

Los Sres. Diputados á Cortes y Jefes de Administracion que perciban haberes pasivos por la Tesorería de esta provincia, se servirán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra que deben dirigir al Contador de Hacienda pública segun lo dispuesto en Real orden de 21 de Junio de 1859.

Antes del 18 de Julio próximo habrán los Alcaldes de dirigir á esta Administracion de Hacienda pública con oficio, los documentos justificativos de revista y los certificados de residencia, así como las fées de estado de las pensionistas, con todos los demas requisitos que quedan indicados en los párrafos anteriores, cuidando de expresar previamente en el certificado de revista el haber á que tengan derecho los interesados y la fecha de la Real orden, Real despacho, cédula ó diploma por que les fué concedido; cuyos documentos originales están obligados á exhibir para este y demas efectos.

En cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago y haberes á los individuos que tanto en la capital como en los pueblos, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los que disfrutan, cuya suspension tambien tendrá lugar respecto á los que no se presenten á la revista ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para hacerlo.

A fin de evitar perjuicios á los interesados, se recomienda por último á los Sres. Alcaldes remitan á esta Administracion económica dentro el término fijado, los justificantes de revista acompañados de una relacion indivi-

dual por clases con las observaciones que consideren oportunas.

Tarragona 18 de Junio de 1870.— P. O.—Emilio García.

Núm. 1483.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a D.ª Antonia Rojo, hija de D. Francisco, comandante graduado, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Direccion, a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.

Madrid 13 de Junio de 1870.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

Núm. 1484.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Ocupándose el Ayuntamiento de mi presidencia del establecimiento de coches fúnebres en esta ciudad, ha acordado que las personas que deseen tomar a su cargo dicho servicio presenten en esta Alcaldia dentro el plazo de diez dias las condiciones bajo las cuales se comprometan a realizarlo.

Tarragona 14 de Junio de 1870.—El Alcalde, Rafael Cañellas.

Núm. 1485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baixa.

En este pueblo se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y medidas para el próximo año económico de 1870 a 1871, bajo el tipo de 200 escudos y segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar en los dias 19 y 26 del corriente mes en la plaza pública frente a la Casa consistorial.

Vilella baixa 12 de Junio de 1870.—El Alcalde, Juan Masip.

Núm. 1486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual, para el próximo año económico, de 4.400 pesetas.

Los aspirantes a ella podrán presentar sus solicitudes documentadas a dicha Corporacion dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Carlos 11 de Junio de 1870.—El Alcalde Presidente, Francisco Canicio.

Núm. 1487.

Los precios límites que han de regir en las primeras subastas simultáneas convocadas para los dias de Junio actual y Julio siguiente, a fin de

contratar el suministro de pan y pienso a las fuerzas con derecho al mismo en los puntos que espreso, son los siguientes:

Dia 24 de Junio.—Vich.

Racion de pan. 0'077
Idem de cebada. 0'000
Quintal métrico de paja. 0'000

Conanglèll.

Racion de pan. 0'073
Idem de cebada. 0'000
Quintal métrico de paja. 0'000

Hostalrich.

Racion de pan. 0'097
Idem de cebada. 0'449
Quintal métrico de paja. 3'604

Cervera.

Racion de pan. 0'086
Idem de cebada. 0'302
Quintal métrico de paja. 1'802

Valls.

Racion de pan. 0'083
Idem de cebada. 0'235
Quintal métrico de paja. 3'392

Islas Medas.

Racion de pan. 0'061
Idem de cebada. 0'228
Quintal métrico de paja. 1'802

Dia 25 de Junio.—Manresa.

Racion de pan. 0'090
Idem de cebada. 0'338
Quintal métrico de paja. 2'332

Dia 27 de Junio.—Berga.

Racion de pan. 0'072
Idem de cebada. 0'397
Quintal métrico de paja. 2'756

Villanueva.

Racion de pan. 0'076
Idem de cebada. 0'397
Quintal métrico de paja. 2'968

Dia 28 de Junio.—Villafranca.

Racion de pan. 0'077
Idem de cebada. 0'279
Quintal métrico de paja. 2'420

Solsona.

Racion de pan. 0'092
Idem de cebada. 0'346
Quintal métrico de paja. 2'420

Puigcerdá.

Racion de pan. 0'059
Idem de cebada. 0'323
Quintal métrico de paja. 2'014

Dia 30 de Junio.—Cardona.

Racion de pan. 0'062
Idem de cebada. 0'316
Quintal métrico de paja. 2'420

Dia 1.º de Julio.—Iguatalada.

Racion de pan. 0'090
Idem de cebada. 0'368
Quintal métrico de paja. 3'180

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Barcelona 13 de Junio de 1870.— P. A.—El Subintendente, Luis Llopis.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Factoria de utensilios de Tarragona.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mi D. Ernesto Herrera y Net-to, Administrador de utensilios de esta plaza en el referido mes, con conocimiento é intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, Cantidad, Precio, IMPORTE. Escudos. Includes entries for ACEITE, CARBON, JABON, LEÑA, HILO COMUN, PAJA, and FAROLES.

Tarragona 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Ernesto Herrera y Net-to.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Núm. 1489.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE MAYO DE 1870.

Factoria de utensilios de Réus.

NOTA de las compras verificadas en le presente mes, por el Oficial que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos, NOMBRE de los vendedores, Cantidad, Precio, IMPORTE. Escudos. Includes entries for ACEITE, CARBON, CINTA, CENIZA, HILO COMUN, and JABON.

Réus 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Núm. 1490.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE MAYO DE 1870.

Factoria de subsistencias de Réus.

NOTA de las compras verificadas en el presente mes, por el Oficial que suscribe.

Table with columns: Dias, Pueblos dondese han hecho las compras, NOMBRE de los vendedores, Núm. de fanegas, Su peso. Kilogramos., Su valor. Escud., Reduccion a quintales métricos, IMPORTE. Escudos. Includes entries for CEBADA and PAJA.

Réus 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, José Alarcon.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por el Oficial de Administración Militar que suscribe.

Table with columns: PUEBLOS donde se han hecho las compras, NOMBRES de los vendedores, Número de fanegas, CADA UNA SU PESO (Kilogramos), VALOR (Escudos), Reduccion a qq. métricos. Rows include Trigo, Harina de 1.ª, Paja, Leña, and Cebada.

Tarragona 31 de Mayo de 1870.—El Oficial administrador, Adolfo Serrá. V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

NOTICIA de las compras realizadas en el expresado mes por el Administrador que suscribe.

Table with columns: PUEBLOS en que se han hecho, NOMBRES de los vendedores, PESO y medida de Cataluña, Valor de la unidad (Escudos), Reduccion a pesos y medidas métricas. Rows include Aceite, Carbon, and Paja.

Valls 31 de Mayo de 1870.—El Administrador, Enrique Tus.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel Fernandez.

PUEBLO DE MASROIG.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Se procedió al sorteo de los mozos comprendidos en la quinta del presente año. Se enteró al Sr. Juez de paz de la circular de 17 del espirado Marzo, inserta en el Boletín oficial núm. 38 sobre juramento de los individuos del Clero parroquial. Y se acordó contestar al Sr. Administrador no haber en este pueblo títulos ni grandezas á que se refiere la circular de 29 de dicho Marzo, inserta en el Boletín oficial núm. 39.

DIA 10. Se procedió al acto de la declaracion de soldados en conformidad á lo dispuesto en la prevención 5.ª de la circular inserta en el referido Boletín núm. 38. Se dió cuenta de la

circular de la Excm. Diputación provincial de 30 del espirado Marzo, inserta en el Boletín oficial núm. 41, que contiene el reparto provincial que debe continuarse en el presupuesto municipal para el año próximo económico de 1870 á 71, y se acordó en su virtud que así se verifique. Y por último se acordó hacer saber á la Junta local y Maestros la obligación de enseñar la Constitución del Estado en las escuelas, segun se dispone en circular de 1.º del actual inserta en dicho Boletín.

DIA 17. Se acordó dar cumplimiento á cuanto se previene en las circulares insertas en los Boletines números 45 y 46 sobre registro de multas, contraste de los pesos y medidas y caminos vecinales.

DIA 24. Vista la circular de la Excm. Diputación provincial de 20

del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 49, se acordó proceder á la formación del presupuesto municipal para el año próximo 1870 á 1871, nombrando en su virtud como á comisionados para formar el proyecto del mismo tres Regidores del seno de la Corporacion, á tenor de lo prevenido en el art. 124 de la ley Municipal vigente. Se acordó asimismo hacer saber á los Maestros y Junta local el contenido de las circulares de 21 de dicho mes, insertas en el propio Boletín sobre noticia de pago de sus haberes y exámenes. Y finalmente, dada cuenta de un oficio recibido de la Excm. Diputación de fecha 22 del propio mes, declarando á favor de este pueblo la competencia suscitada con el de Lloá sobre inclusion en el alistamiento para la quinta de este año, del mozo Juan Bargalló y Peleixá, acordaron que se haga saber á los mozos interesados, se archive y extienda de ello diligencia en el expediente de su referencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica Municipal vigente, firmo el presente en Masroig á quince de Mayo de mil ochocientos setenta.—Carlos Soler, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesion de hoy ha aprobado el precedente extracto, y dispone se remita al M. I. Sr. Gobernador civil para los efectos prevenidos en dicha ley Municipal.

Masroig 15 de Mayo de 1870.—El Alcalde Presidente, José Vernet.—Por su mandado, Carlos Soler, Secretario.

PUEBLO DE LA MUSARA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

DIA 3. Después de practicado el sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo del presente año se llamaron á los individuos que el Ayuntamiento nombró para establecer medios para cubrir la cantidad que el Gobierno se incautó de recargos municipales é inmuebles y subsidio, importando por el segundo semestre la cantidad de 169 escudos 480 milésimas, con mas un recargo de 6 por 100 por repartimiento, cobranza y partidas fallidas, los cuales reunidos, acordaron junto con el Ayuntamiento, que se efectuase un repartimiento basado en todo lo que se expresa en los artículos 11 y 12 de la ley de 23 de Febrero último, con sus apartados.

DIA 10. El Ayuntamiento reunido con los asociados del mismo, examinaron el repartimiento efectuado para cubrir la cantidad que el Gobierno se incautó de recargos municipales sobre las contribuciones directas, y examinado y hallándole conforme con la ley de 23 de Febrero último mereció su aprobacion, disponiendo pasar al cobro de un trimestre, nombrando cobrador del mismo á Pedro Abelló.

DIA 17. El Ayuntamiento nombró una comision de su seno presidida por el Sr. Alcalde para que esta forme el

proyecto del presupuesto municipal y gastos provinciales para el servicio del año económico de 1870 á 1871, saliendo nombrados los Regidores Don Matías Cavallé y D. Pedro Abelló. DIA 24. Presentado al Ayuntamiento por la comision del mismo el proyecto del presupuesto que ha de regir el año económico de 1870 á 71, se mandó pasase á la censura del Sindico, á fin de que sobre él, dé su dictámen.

Concuerda con los originales que constan en el libro de actas de que certifico.

Musara 20 de Mayo de 1870.—D. O. D. A., Francisco Aixelá, Secretario.

Juzgado Militar de Marina de esta provincia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á los que se crean con derecho á varias pipas y cuarterolas algunas de ellas llenas de vino y otras vacias que aparecieron en las aguas del distrito de Castellon, para que en el referido término comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy dictada en las diligencias que estoy instruyendo sobre dicho hallazgo.

Valencia veinté de Mayo de mil ochocientos setenta.—Por mandado de S. S., José Fernandez Franquero.—Rafael R. Izquierdo.—Hay un sello.—Es copia.—Eduardo Miranda.

Don José Llivi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Granollers del Vallés.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Marcelino Jubary y Alsina, fondista, José Illas y Bellsolá (a) Garneu y á D. José Ristol y Coll, el primero vecino de esta villa, el segundo de San Pedro de Vilamajor y el tercero natural de Tona y residente en la ciudad de Barcelona, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa, al objeto de recibirles la indagatoria y responder á los cargos contra ellos resultan de la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre sedición ocurrida en esta villa, en los dias veinte y nueve de Setiembre y tres de Octubre del año próximo pasado mil ochocientos sesenta y nueve; bajo apercibimiento que espirado el indicado plazo, se proseguirá la causa, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granollers á ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—José Llivi.—Por disposición de S. S., Antonio Sagrera, Escribano.

Núm. 1494. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Solsona, y N. (a) Ull de vi-dre, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora á fin de que dentro de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales para recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido de que sino se presentare le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á nueve de Junio de mil ochocientos setenta.— Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., y ocupacion del actuario, Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 1495.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á un su-geto llamado Emilio ó N. Luerte, que se acompañó con Antonio Lu-que, en esta ciudad, los dias seis y siete de Agosto del año próximo pasado, se presente en el término de nueve dias de rejas á dentro en las cárceles del partido á de-fenderse de los cargos que le re-sultan en la causa que se instruye por hurto de géneros de ropa en la tienda de D. Anastasio Corriá y otros; apercibido que no haciéndolo seguirá el procedimiento en re-beldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida nueve de Junio de mil ocho-cientos setenta.— Jacinto Cudós.— José Jordana.

Núm. 1496.

Don Eduardo Miranda y Luna, Ca-pitan de fragata de la Armada Nacional y del Puerto de esta capital, Comandante militar de Marina de la provincia.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Rodríguez y Cejuda, natural y vecino del distrito Naval de Cartaya, provincia de Huelva, contra quien en el Juzgado de mi presidencia se sigue causa criminal de oficio, por atribuirsele el delito de desercion del buque mercante en este puerto, para que se presente en la cárcel pública de esta capital, en el término de nueve dias, á responder indagatoria y á los cargos que en dicha causa le resulten; que si lo hiciere, será oido y se le hará justicia; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notifica-rán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que se le hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se publica-rá el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario* de esta ciudad.

Dado en Tarragona á diez de Junio de mil ochocientos setenta.— Eduardo Miranda.—Por su man-dado, Ignacio de Vilamala y Bos-chetti.

Núm. 1497.

Don Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del dis-trito de San Pedro de esta ca-pital.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo á D. José Soler y Pascual, D. Joaquín Portella, D. Miguel y Mariano Clua, D. José Casamitjana y Miró y D. Juan Bau-tista Dalmau, para que dentro el preciso é improrogable término de nueve dias contaderos desde la pu-blicacion de este, se presenten á este Juzgado para serles notificada la sentencia proferida en la causa que se les sigue sobre conspiracion en sentido carlista, y acudan por medio de Abogado y Procurador á usar de su derecho ante la Supe-rioridad de la Audiencia de este Territorio; pues transcurrido dicho término sin verificarlo seguirá la causa adelante, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á diez de Junio de mil ochocientos setenta.— Servando F. Victorio.—Por disposi-cion de S. S., Pedro Pablo Gosé.

Núm. 1498.

Don Juan Puigbó, suplente de Juez paz y Regente el Juzgado de pri-mera instancia de este partido, con acuerdo de su infrascrito asesor.

Por el presente primer edicto se cita y llama á Pablo Royo, Guar-da de Montes que ha sido hasta fin de Febrero del presente año, del cuartel sexto de la segunda comar-ca de esta provincia de Gerona, si-tuada en Ribas, para que en el tér-mino de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de rendir decla-racion indagatoria en la causa cri-minal que contra el mismo sugeto instruyo sobre cohecho y amenazas; pues que si se presenta, será oido y se le administrará justicia y en su rebeldía seguirá adelante la di-cha causa y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Puigcerdá á los seis de Junio de mil ochocien-tos setenta.— Juan Puigbó.— Juan An-tonio Lopez de Pastor, Asesor.—Por su mandado, José Traver y Carbonell, Escribano.

Núm. 1499.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo José Portabella y Riera, cintero, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, conocido por el apo-do de Garrell, para que dentro el término de nueve dias, de hoy en adelante contaderos, se presente de

rejas á dentro en las cárceles na-cionales de este partido al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se le instruye por robo á unos carreteros en el punto denominado alcantarilla de Casagama, del término de Moyá; apercibido que de no verificarlo, sin mas citarle ni emplazarle se seguirá adelante dicha causa, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los once de Junio de mil ochocientos setenta.— José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Cas-tellet, Escribano.

Núm. 1500.

Don Jacinto Cudós, Juez de pri-mera instancia de este partido

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ra-mon Matarrodona y Lusiá, de diez y ocho años de edad, natural de Manresa, vecino últimamente de esta Capital, para en el término de nue-ve dias se presente en las cárceles de este partido con objeto de re-cibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto ó sustraccion de efectos de quincalle-ria de la tienda ó almacen de su principal D. Juan Banque, de esta vecindad, y defenderse á su tiempo de los cargos que de la misma le resultan; apercibiéndolo que no ve-rificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á doce de Junio de mil ochocientos setenta.— Jacinto Cu-dós.—Por mandado de S. S., Jacinto Arán.

Núm. 1501.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Jaime Tor-ras y Torrell, soltero, panadero, de veinte años de edad, natural y ve-cino de Castellá del Vallés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirle declaracion indagatoria y oírle en la causa criminal formada en este Juzgado contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en de-recho haya lugar.

Dado en Valls á catorce de Ju-nio de mil ochocientos setenta.— Sebastian Ferrer.—Por mandado de S. S., José Dasca, Escribano.

Núm. 1502.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pe-dro Folch (a) Bulló, Buenaventura Euster (a) Recasens y Francisco

Robira y Contijoch (a) Sarralich, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que den-tro el término de nueve dias des-de la publicacion del presente en adelante contaderos comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirles de claracion indagatoria en la causa criminal se instruye en este Juz-gado sobre homicidio de D. Joa-quin Arnet; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á catorce de Ju-nio de mil ochocientos setenta.— Sebastian Ferrer.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 1503.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Tondo (a) Rabané, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos comparezca en este Juz-gado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal for-mada sobre ocupacion de varios efectos procedentes de las casas ro-badas é incendiadas en esta villa por los sublevados Republicanos en los dias uno, dos y tres de Octubre último; pues que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á catorce de Junio de mil ochocientos setenta.— Sebas-tian Ferrer.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se ha-

llan de venta:

Papeletas para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

Estados de talla.

Idem de edad.

Filiaciones.

CONSTITUCION

DE LA

NACION ESPAÑOLA

VOTADA DEFINITIVAMENTE POR LAS CORTES CONSTITUYENTES EN LA SESION DEL DIA 1.º

DE JUNIO DE 1869 Y PROMULGADA EL 6 DE DICHO MES Y AÑO.

Un cuaderno de 28 páginas en 8.º

en buen papel y clara impresion; se vende en la imprenta de este periódico á 150 milésimas ejemplar.

Se enviará por correo (franco) siem-pre que al pedido se acompañen 4 se-llos de 50 milésimas por cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.